



COMISIÓN DE COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA
EJE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD

Informe No. IC-CCL-004-2020

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Codificación Legislativa el día miércoles 04 de noviembre de 2020, respecto al proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria al libro II.5 "De la Igualdad, Género e Inclusión Social", del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito", de iniciativa legislativa de la concejala Mónica Sandoval, para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- En sesión No. 007 ordinaria, convocada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-1050-O, realizada el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Comisión de Codificación Legislativa, recibió en Comisión General para recibir a la Comisión Ocasional del Consejo de Aprobación de Derechos, y solicito mediante resolución No. 006-CCL-2020: "Que las siguientes entidades realicen lo siguiente: **1.- Consejo de Protección de Derechos.** - Hasta el martes 17 de marzo de 2020 presentará los insumos para la elaboración del proyecto de ordenanza reformatoria al Código Municipal."; y, "**2.- Secretaria General del Concejo.** - Hasta el jueves 19 de marzo de 2020, junto con la asesoría de los miembros de la Comisión, presentaran a Presidencia el proyecto de reforma al Código Municipal".

2.2.- Mediante oficio No. 140-CPD-SE-2020, de 17 de marzo de 2020, la Secretaria Ejecutiva (E) del Consejo de Protección de Derechos, Msc. Verónica Moya Campaña, remitió el informe sobre los cambios identificados en la codificación de Código Municipal, adjuntando el Memorando No. 017-AJ-CPD-2020, de 17 de marzo 2020, suscrito por la Directora de Asesoría Legal, Abg. Gabriela Ramos Gómez.

2.3.- Mediante oficio No. 300-CPD-SE-2020, de 09 de junio de 2020, la Secretaria Ejecutiva (E) del Consejo de Protección de Derechos, Msc. Verónica Moya Campaña, remitió los cambios identificados en la codificación del Código Municipal, misma que fue formalizada mediante oficio No.140-CPD-SE-2020 de 17 de marzo de 2020 y con el cual se envió los insumos para la elaboración del proyecto de Ordenanza reformatoria al Código Municipal.

2.4.- Mediante oficio No. 349-CPD-SE-2020, de 02 de julio de 2020, la Secretaria Ejecutiva (E), Msc. Verónica Moya Campaña, remitió la insistencia en la petición formulada mediante oficio No. 140-CPD-SE-2020, de 17 de marzo de 2020, al no contar con una respuesta.



COMISIÓN DE COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA
EJE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD

Informe No. IC-CCL-004-2020

2.5.- En sesión No. 010 extraordinaria, convocada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-3245-O, realizada el día viernes 25 de septiembre de 2020, la Comisión de Codificación Legislativa, continua el tratamiento del proyecto de ordenanza y solicitó mediante resolución No. 012-CCL-2020: *“Solicitar en el término de ocho días a las siguientes entidades: Procuraduría Metropolitana: Informe legal respecto del proyecto de ordenanza en referencia. Secretaría General de Planificación y a la Secretaría de Inclusión Social: Informe técnico sobre el proyecto de ordenanza en mención”*.

2.6.- Mediante memorando No. GADDMQ-SIS-2020-0293, de fecha 07 de octubre de 2020, la Secretaria de Inclusión Social, Ing. María Gabriela Quiroga Reyes, remitió el informe técnico respecto del proyecto de ordenanza en referencia.

2.7.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGP-2020-0592-O, de fecha 09 de octubre de 2020, el Secretario General de Planificación, Mgs. Sheldon Augusto López Montenegro, remitió el informe técnico respecto del proyecto de ordenanza en referencia.

2.8.- Mediante oficio No. GADDMQ-PM-2020-2651-O, de fecha 19 de octubre de 2020, el Subprocurador Metropolitano, Abg. Fernando André Rojas Yerovi, remitió el informe jurídico respecto del proyecto de ordenanza en referencia.

2.9.- Mediante oficio S/N, de fecha 30 de octubre de 2020, la concejala Mónica Sandoval, en virtud de su facultad legislativa, presenta el proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformativa al libro II.5 “De la Igualdad, Género e Inclusión Social”, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”*.

2.2.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-3838-O de fecha 05 de noviembre de 2020, la Abg. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), procedió con la revisión del proyecto de ordenanza en mención y señaló que: *“1.- El proyecto de ordenanza en referencia cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, así como los de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos constitucionales - legales y el articulado que se propone.”*; y, *“2.- El presente proyecto de ordenanza contiene un artículo único y una disposición final.*

2.11.- En sesión No. 011 ordinaria, convocada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-3769-O, realizada el día miércoles 04 de noviembre de 2020, la Comisión de Codificación Legislativa, procesó todas las observaciones presentadas al proyecto de



COMISIÓN DE COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA
EJE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD

Informe No. IC-CCL-004-2020

“Ordenanza Metropolitana Reformativa al libro II.5 “De la Igualdad, Género e Inclusión Social”, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”, y emitió Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano lo conozca en primer debate.

3. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...)”

“Art. 95.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;(...)”



**COMISIÓN DE COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA
EJE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD**

Informe No. IC-CCL-004-2020

“Art. 322.- Decisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. (...)”

“Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; (...)”

“Art. 84.- Funciones. - Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales; (...)”

“Art. 598.- Consejo cantonal para la protección de derechos. - Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. (...)”

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Codificación Legislativa, resolvió que el proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria al libro II.5 “De la Igualdad, Género e Inclusión Social”, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”,* de iniciativa legislativa de la concejala Mónica Sandoval, sea conocido en Primer Debate por el Concejo Metropolitano.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Codificación Legislativa, en sesión No. 011 ordinaria, realizada el miércoles 04 de noviembre de 2020, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente y el texto del proyecto de ordenanza, amparada en los artículos 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, Art. I.1.32 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir



**COMISIÓN DE COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA
EJE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD**

Informe No. IC-CCL-004-2020

DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano conozca en **PRIMER DEBATE** el proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformativa al libro II.5 "De la Igualdad, Género e Inclusión Social", del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito", de iniciativa de la concejal Mónica Sandoval, cuyo texto se adjunta al presente informe.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Codificación Legislativa abajo firmantes aprueban el día 04 de noviembre de 2020 el Informe de la Comisión con su anexo, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Mónica Sandoval C.

Concejala Mónica Sandoval
**Presidenta de la Comisión de
Codificación Legislativa**

Gissela Chalá

Concejala Gissela Chalá
Miembro de la Comisión

Concejal Orlando Núñez
Miembros de la Comisión

CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito certifica que la Comisión de Codificación Legislativa aprobó el presente Informe; que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión en sesión No. 011 ordinaria, realizada el miércoles 04 de noviembre de 2020, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Gissela Chalá, Orlando Núñez, Mónica Sandoval.- total tres votos (3); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJAL AUSENTE: total cero (0).

Quito D.M., 04 de noviembre de 2020

Muy atentamente,



**COMISIÓN DE COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA
EJE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD**

Informe No. IC-CCL-004-2020

Abg. Hillary Herrera Avilés

Delegada de la Secretaría de la Comisión de Codificación Legislativa.